

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**24357** *DECRETO 3008/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**24358** *DECRETO 3009/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Hugo Sigfrido Hernández Pestaña.*

Visto el expediente de indulto de Hugo Sigfrido Hernández Pestaña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres le condenó, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Hugo Sigfrido Hernández Pestaña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**24359** *DECRETO 3010/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Solleiro Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Solleiro Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y ocho,

Vengo en indultar a Emilio Solleiro Alvarez, conmutándole la expresa pena privativa de libertad por la de trece años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**24360** *DECRETO 3011/1975, de 31 de octubre, por el que se inulta parcialmente a Antonio Gonzalez Paez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Gonzalez Paez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de treinta y tres delitos de robo, a las siguientes penas: Doce de seis años y un día de presidio mayor, quince de seis meses y un día de presidio menor y seis de un mes y un día de arresto mayor, con la limitación legal para su cumplimiento establecida en la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio González Páez de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**24361** *DECRETO 3012/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Tormos Miñana.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Tormos Miñana, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Enrique Tormos Miñana de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**24362** *DECRETO 3013/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Montaña Vargas.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Montaña Vargas, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diez de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años y ocho meses de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.